

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Imposición de Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.-E.S.P. ISA
Demandados	Juan Bautista Fernández Correa y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00222-00
Asunto	Resuelve solicitud

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandada, visible a C01, pdf16, y a la manifestación realizada por el perito designado de la lista del IGAC (pdf15), se le hace saber a este último que provisionalmente se fijó una suma por concepto de honorarios (pdf09).

No obstante, en caso de acreditarse gastos por cantidad superior, serán reconocidos oportunamente. Aunado a ello, se le hace saber al solicitante que esta no es la oportunidad para fijar honorarios definitivos y a ello se procederá una vez se realice el informe encomendado, en la forma establecida en el artículo 363 del CGP: *"El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas"*.

Es de anotar, que dicha solicitud se resuelve en similares términos a la petición realizada por el auxiliar de la justicia, Gremio Inmobiliario Medellín-Antioquia.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large capital 'G' followed by a stylized 'H' and a horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)